



Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 017-2020-A-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 08 de abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la norma acotada, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo No. 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19; ello como medida adicional y excepcional para proteger eficientemente la salud de los ciudadanos, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el Covid-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la alimentación;

Que, el numeral 5.2 de la acotada norma legal, señala que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión, dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento; en tanto que en su artículo 11 precisa que durante el estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo y que los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en dicho Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Decreto de Urgencia No. 033-2020, publicado el 27 de marzo del 2020, se establecen medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del Covid-19, teniendo como objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del Covid-19;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 015-2020 de fecha 03 de abril del 2020, se conformó la Comisión de Apoyo y la Comisión de Veedores, para el apoyo en las actividades

Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

de la Comisión de Trabajo que permitan una efectiva y transparente adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad en el marco de la emergencia sanitaria declarado por el Covid-19; las mismas que se encuentran integradas por las autoridades del Distrito y regidores municipales, respectivamente;

Que, en fecha 07 de abril del 2020, se llevó a cabo la cuarta reunión de Autoridades Locales del Distrito de Santa Cruz de Flores, en el que arribaron entre otros acuerdos incorporar a la Parroco del Distrito, como miembro integrante de la Comisión de Apoyo y de la Comisión de Veedores;

Que, en ese sentido, es necesario modificar mediante acto resolutivo el segundo y tercer artículo de la Resolución de Alcaldía No. 015-2020-MDSCF en el sentido de incorporar a la autoridad eclesiástica como miembro integrante de la Comisión de Apoyo y Comisión de Veedores;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES No. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR al Párroco del Distrito en la **COMISIÓN DE APOYO** conformada mediante Resolución de Alcaldía No. 015-2020-A-MDSCF.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR al Párroco del Distrito en la **COMISIÓN DE VEEDORES** conformada mediante Resolución de Alcaldía No. 015-2020-A-MDSCF.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que los demás artículos de la Resolución de Alcaldía No. 015-2020-MDSCF continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y las demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer a Secretaría General la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

